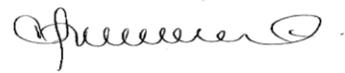


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2023. Se deja constancia que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora YAZMIN ALEJANDRA GIL a través de apoderado judicial, correspondió a este Juzgado por reparto el día 24 de febrero de 2023. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en dos páginas
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora YAZMIN ALEJANDRA GIL con Indicativo serial No. 26960396 en dos páginas.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora JAZMIN ALEJANDRA PÉREZ GIL con Indicativo serial No. 25951995 en dos páginas.
- Copia partida de Bautismo de JAZMIN ALEJANDRA GIL una página
- Copia de la Tarjeta de Identidad de YAZMIN ALEJANDRA GIL una página
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de YAZMIN ALEJANDRA GIL una página

A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 1º de marzo de 2023

La señora YAZMIN ALEJANDRA GIL a través de apoderado judicial promueven demanda de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Sin embargo, la misma se inadmitirá según lo establece el numeral 5º del artículo 84 del C.G.P. En concordancia con el numeral 3º del artículo 90 *ibídem*, por la siguiente razón:

- Pretende la solicitante se decrete la nulidad del Registro Civil de nacimiento registrado el día 11 de febrero de 1999 en la Registraduría de esta municipalidad, con indicativo serial No. 26951995, pues aduce que con anterioridad, el 15 de febrero de 1996 fue registrada con indicativo serial 26960396 en La Registraduría de esta municipalidad, y que es con este último registro que se ha identificado para todas sus diligencias personales. Tal solicitud, afecta sin duda el estado civil de la señora YAZMIN ALEJANDRA GIL; no obstante, observa este Despacho que en el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 26951995 figura un reconocimiento paterno realizado por el señor ALBEIRO PÉREZ GIRALDO el cual reemplazó el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No.26960396 del 15 de febrero de 1996. Ante tal circunstancia, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que le aclare al Despacho, si el señor ALBEIRO PÉREZ GIRALDO es el padre biológico de la señora YAZMIN ALEJANDRA GIL; asimismo, para que

indique el motivo por el cual descartó presentar una demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 90 ídem, en concordancia con lo dispuesto el inciso 5º del artículo 84 de la misma disposición, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica al apoderado de la solicitante, doctor ERNESTO ESPEJO PALACIO con T.P. No. 53.565 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO solicitada por la señora YAZMIN ALEJANDRA GIL.

SEGUNDO. Establecer que la parte demandante, cuenta con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer personería Jurídica al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO con T.P. No. 53.565 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora YAZMIN ALEJANDRA GIL en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 039 del 2 de marzo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaría

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2023. El día 7 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria